

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Liquidación Patrimonial No. 2016-00598

En atención al escrito obrante a folio 672 mediante el cual la señora MAGDALENA PACHECO RINCON, dando cumplimiento al requerimiento de fecha 21 de febrero de 2020, informó las actuales direcciones de notificación de los acreedores MIGUEL ORLANDO GUEVARA NIEVES, JAIRO LOAIZA CASTAÑO y MARIA TERESA PACHECO RINCON con el y la de su cónyuge o compañero permanente, el despacho dispone:

1. REQUERIR a la liquidadora LUCERO MASMELA CASTELLANOS para que agoté el trámite de notificación de los señores MIGUEL ORLANDO GUEVARA NIEVES, JAIRO LOAIZA CASTAÑO y MARIA TERESA PACHECO RINCON en las direcciones reportadas por la interesada en escrito referido en el inciso anterior.

2. REQUERIR a la liquidadora LUCERO MASMELA CASTELLANOS para que intente la notificación del EDIFICIO LA CASTELLANA a través de una empresa postal diferente, tal y como ya se le había ordenado en auto del 21 de octubre de 2019.

Remítase comunicación a la dirección electrónica que se encuentre reportada en el Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, respecto a los escritos visibles en los numerales 02, 04 y 06, presentados por el abogado ERNESTO VILLEGAS DUQUE, éste deberá estarse a lo resuelto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 52

Fijado hoy 14 de diciembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

IbIt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8194ce835eab3a6d4e4df41ea4565c7501a01e4d93d41788a6ccb64ea4149037
Documento generado en 09/12/2020 11:25:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>